



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA ROSA DE CABAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

AUTO: Interlocutorio  
PROCESO: Acción de Tutela  
ACCIONANTE: ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - SEDE ATANASIO GIRARDOT DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL  
AGENTE OFICIOSO: DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL RISARALDA - DEFENSOR PÚBLICO ABG. DONALDO CÓRDOBA ANDRADE  
ACCIONADOS: - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
- FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE  
- DEPARTAMENTO DE RISARALDA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL  
- CONSORCIO MOTA - ENGIL  
- CONSORCIO SEDES EDUCATIVAS  
VINCULADO: INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - SEDE ATANASIO GIRARDOT DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL - PROCURADOR JUDICIAL 21 PARA ASUNTOS DE FAMILIA  
PERSONERO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LABOURÉ - SEDE OSPINA PÉREZ  
UNIÓN TEMPORAL CARITAS FELICES  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL RISARALDA  
PROCURADURÍA REGIONAL DE RISARALDA  
ALCALDÍA MUNICIPAL- SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL - DIRECCIÓN DE NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO, SECRETARÍA DE GOBIERNO Y TRÁNSITO - GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA  
RADICADO: 666 82 31 03 001 2019-00065-00

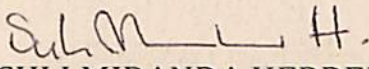
Vista la contestación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LABOURÉ - SEDE OSPINA PÉREZ, y dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991 se dispondrá la vinculación de la ALCALDÍA



MUNICIPAL- SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL - DIRECCIÓN DE NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO, SECRETARÍA DE GOBIERNO Y TRÁNSITO - GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA, por tener interés legítimo en la presente acción de tutela. Para tal efecto se les concede hasta el mediodía (12:00 m.) del día martes 12 de marzo de 2019 pronunciarse sobre los hechos y peticiones de la misma.

Igualmente, se observa que para resolver de fondo el objeto litigioso y para contar con elementos de juicio suficientes, es imperativo acudir a las facultades oficiosas de que disponen los Jueces conforme al artículo 170 CGP para requerir a la ALCALDÍA MUNICIPAL-SECRETARÍA DE GOBIERNO Y TRÁNSITO - GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA para que en el mismo plazo remitan con dirección a este proceso copia del informe correspondiente a la visita técnica realizada a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LABOURÉ - **SEDE OSPINA PÉREZ** el día 21 de febrero de 2019.

Notifíquese,

  
SULI MIRANDA HERRERA  
Juez

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia